

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	012	2015	00764 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ MARINA RAMIREZ GÓMEZ	Asistió
Apoderado del demandante	JORGE MARIO SÁNCHEZ ARBELÁEZ	Asistió
Demandadas	BLANCA ELVIA GÓMEZ DE HOYOS EVA DEL SOCORRO HOYOS GÓMEZ MARÍA ELENA HOYOS GÓMEZ	Falleció Asistió Asistió
Apoderado demandadas	DIEGO ANDRÉS MÚNERA ORREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REAJUSTE PRESTACIONES SOCIALES REAJUSTES.	

CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se agotó en la audiencia celebrara el 28 de junio de 2022.

2. ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Se agotó en audiencia del 28 de junio de 2022, declarando probada la excepción de Prescripción, decisión que fue revocada por el Tribunal Superior de Medellín mediante auto del 13 de octubre de 2022.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

El Juzgado como medida de saneamiento tendrá a las codemandadas EVA DEL SOCORRO HOYOS GÓMEZ y MARÍA ELENA HOYOS GÓMEZ, como sucesoras procesales, de la demandada fallecida BLANCA ELVIA, por su calidad de hijas y herederas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 del CGP.

Y ello es así, porque la muerte de la demandada ocurrió cuando ya se había trabado la Litis, según el certificado de defunción aportado el plenario.

Se **corre traslado** a los apoderados de las partes, la decisión no es recurrida.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Los problemas jurídicos a resolver consisten en determinar:

- Si las vinculadas EVA MARIA Y MARIA ELENA HOYO GÓMEZ fungieron como empleadoras de la demandante.

2. Establecer si se configuró el despido indirecto alegado en la demanda y si se adeudan los conceptos reclamados en la demanda por concepto de indemnización por despido indirectos, reajuste de las cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones, despido indirecto, indemnización por falta de pago, e intereses de mora.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DEMANDANTE: Documental: Los documentos aportados con la demanda a folios 6 a 70 Interrogatorio de parte: a las demandadas
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
Prueba solicitada por BLANCA ELVIA DE GOMEZ: Interrogatorio de parte: a la señora LUZ MARINA RAMIREZ GOMEZ. Documental: Se incorpora como prueba los documentos presentados con la contestación folios 92 a 154 Testimonial: MARIA ELENA HOYOS Pruebas solicitadas por EVA DEL SOCORRO Y MARIA ELENA HOYOS GÓMEZ Documental: Documentos aportados con la contestación. Interrogatorio de parte: a la demandante LUZ MARINA RAMIREZ GOMEZ. Testimonial: CLARA LIA CARDONA y ROSALBA MARIN
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y a las codemandadas MARIA ELENA HOYOS GÓMEZ y EVA DEL SOCORRO HOYOS GÓMEZ.

Se escucha el testimonio de CLARA LIA CARDONA DE ZULUAGA.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 273 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante LUZ MARINA RAMIREZ GOMEZ CC 43.321.247 y la señora BLANCA ELVIA GOMEZ DE HOYOS quien en vida se identificó con la cc 21.620.634, existió un contrato de trabajo a término fijo que se ejecutó entre el 01 de febrero de 2004 hasta el 30 de octubre de 2012, el cual terminó por renuncia de la trabajadora.

SEGUNDO: DECLARAR que las **codemandadas** MARIA ELENA HOYOS GOMEZ CC 21.385.881 y EVA DEL SOCORRO HOYOS GOMEZ CC 32.489.356 son sucesoras procesales de su señora madre BLANCA ELVIA GÓMEZ DE HOYOS.

TERCERO: CONDENAR a la sucesión de la señora BLANCA ELVIA GOMEZ DE HOYOS, a pagar a la demandante LUZ MARINA RAMIREZ GOMEZ el reajuste de salario, Auxilio de cesantías e intereses a la cesantía, no prescritos, por las siguientes sumas de dinero:

- Reajuste Salarial año 2012: \$ 382.680
- Reajuste cesantías 2010: \$ 60.573
- Reajuste cesantías 2011: \$ 63.822
- Reajuste cesantías 2012: \$ 52.503
- Reajuste intereses a las cesantías 2012: \$ 58.025

TERCERO: ABSOLVER a la señora BLANCA ELVIA GOMEZ DE HOYOS de las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **1/2** SMLMV a la fecha en que se liquiden las costas.

Notificación en estrados.

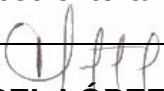
7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por la apoderada de la parte **DEMANDANTE**, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firma válida por problemas de acceso a la página de la Rama Judicial y al aplicativo de firma Electrónica.

Link Audiencia art.77-80 CPTSS: <https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/143bb95b-f83e-4a51-9aa1-391ef89dbf8d?vcpubtoken=85676f81-a3c0-41e7-89f6-54b2ddf63cce>

Testigo-Alegatos<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/43286b3e-7203-4c2e-bf0b-1eaa083f4d25?vcpubtoken=645d4fa5-bdcb-46ef-92bb-3e4a742528ec>

Sentencia-Apelación:<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/e0f9016b-cd27-4c35-97df-90c9e1dc4bd6?vcpubtoken=f5e32115-04c2-4c92-bf6d-bccae15de060>